

# GACETA OFICIAL

040408

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VI

Caracas, jueves 3 de abril de 2008

Número 38.902

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y el Organismo que en ellos se indican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.976, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ordenadores de pago que en él se señalan.

Decreto N° 5.977, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.978, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 5.979, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

Decreto N° 5.980, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2008 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 5.981, mediante el cual se acuerda un traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 5.982, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación de la Fundación del Niño, a Fundación Nacional «El Niño Simón».

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones, al ciudadano Carlos Joa Vázquez, como Director de Informática en la Dirección de Informática, en la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio.

Resolución por la cual se aprueba la incorporación en la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio fiscal, de este Ministerio.

Resolución por la cual se delega al ciudadano Carlos Erik Malpica, las atribuciones y actividades que en ella se especifican. - (Se reimprime por error material del ente emisor).

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

##### SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Oscar J. Huertas Bigott, como Gerente de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduana.

#### Banco Central de Venezuela

Resolución por la cual se dictan las Normas que Regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

#### Ministerios del Poder Popular para las Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se dispone que para la exportación de las mercancías clasificadas en la subpartidas, se deberá exigir, junto con la Declaración de Aduanas, el Certificado de Demanda Interna Satisfecha.

#### Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se fija el Precio Mínimo, Pagado al Productor del Cacao de Producción Nacional.

Resolución por la cual se fija el Precio Máximo de Ventas al Público (PMVP) de la Leche Pasteurizada y en Polvo; así como, el Precio Máximo de Venta (PMV) de la Leche Cruda.

#### Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano Denny de J. Ramirez M, como Inspector Fiscal de la Inspectoría Fiscal de Las Claritas.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se retira a la ciudadana Teresa Becerra Vallés, del cargo de Directora de Presupuesto. - (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Zaida Clamens González, Directora de Presupuesto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Adriana Eugenia Rojas Guerrieri, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa a los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones de este Ministerio.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión. - (Dres. Ana Sonia Sánchez Aguirre, Alejandro Soto Villasmil, Javier Tomás Sánchez Rodríguez y Aymara Guillermina Vilchez Sevilla).

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Luisa de Paz Rivas, como Directora de Investigación, Mediación y Conciliación, en calidad de Encargada.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-662, de fecha 28 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, las Finanzas, la Participación y Protección Social y del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F. 8.289.423.914,97), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.F.	6.452.162.581,34
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	6.452.162.581,34
Acción Específica:	260004001	"Asignación y control de los aportes constitucionales y legales"	6.452.162.581,34

CORTECASA EDITORA C.A. WWW.SABERREPUBLICA.COM.VG

## CONSIDERANDO

Que un índice nacional de precios al consumidor y sus estadísticas complementarias, representan un elemento esencial para la cuantificación y análisis del poder adquisitivo a escala nacional, brindando la oportunidad de establecer comparaciones entre áreas geográficas;

## CONSIDERANDO

Que un índice nacional de precios al consumidor deberá registrarse por criterios de alta rigurosidad metodológica, objetividad, oportunidad y calidad;

## CONSIDERANDO

Que como resultado de la III Encuesta Nacional de Presupuestos Familiares, se dispone de canastas del consumo familiar de bienes y servicios para el ámbito nacional y para distintos dominios de estudio geográficos;

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, y el Banco Central de Venezuela (BCV), unieron sus esfuerzos para producir de manera conjunta un índice de precios al consumidor a escala nacional, lo cual constituye un aporte a los fines de proveer más y mejor información para la colectividad;

## Resuelven:

Dictar las siguientes,

## NORMAS QUE REGULAN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)

Artículo 1º. A los fines de la presente Resolución se entiende por:

- a) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Es un indicador estadístico que mide los cambios ocurridos en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo familiar, respecto a los precios vigentes para un período que es seleccionado como base de referencia.
- b) **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC):** Es un índice de precios al consumidor con cobertura geográfica nacional.

Artículo 2º. El Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Banco Central de Venezuela, producirán los resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), así como los resultados desagregados para las áreas metropolitanas de las siguientes ciudades: Caracas, Maracaibo, Maracay, Valencia, Barquisimeto, Mérida, San Cristóbal, Barcelona-Puerto La Cruz, Maturín y Ciudad Guayana.

La desagregación geográfica a que se refiere el presente artículo, podrá ser ampliada mediante los mecanismos que el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Banco Central de Venezuela estimen pertinentes.

Artículo 3º. El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tendrá como periodo base de referencia diciembre de 2007, a partir del cual se cuantificarán las variaciones de precios.

El periodo base a que alude el presente artículo, podrá ser actualizado posteriormente en los términos que el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Banco Central de Venezuela estimen pertinentes.

Artículo 4º. El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) será divulgado mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Artículo 5º. A partir de la primera divulgación oficial de los resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), éste se utilizará como referencia en todas aquellas Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Providencias, Circulares, instrumentos normativos, actos administrativos de efectos generales y en decisiones judiciales, que se dicten, estipulen u ordenen, según corresponda, la aplicación de un indicador estadístico para afectar, escalar, indexar o actualizar todos aquellos valores que deban ser modificados con base en la evolución de los precios al consumidor durante un periodo determinado.

Sin perjuicio de lo previsto en el encabezamiento de este artículo, y salvo en el caso de las leyes y demás instrumentos normativos que dicte el Poder Público Nacional, podrá acordarse el empleo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a alguna (s) de las principales ciudades del país, para las cuales se producirán resultados, dependiendo del lugar de la emisión o celebración del acto o instrumento, o del cumplimiento de la operación u obligación de que se trate, y en atención a la cercanía con dichas ciudades.

Artículo 6º. El Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Banco Central de Venezuela quedan facultados para tomar las medidas necesarias, y dictar las disposiciones conducentes, en el marco de sus competencias, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** La primera divulgación oficial del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se realizará en los primeros diez (10) días del mes de abril de 2008, ocasión en la que se darán a conocer los resultados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2008.

**Segunda.** Los cálculos que, a partir de la primera divulgación oficial de los resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), ordenen o instruyan Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Providencias, Circulares, y demás instrumentos normativos o actos administrativos de efectos generales, así como decisiones judiciales, que hayan de efectuarse basados en la variación de precios, en periodos cuya fecha de inicio sea anterior al 1º de enero de 2008, y de culminación posterior a dicha fecha, se efectuarán empleando el Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas hasta el 31 de diciembre de 2007, y desde el 1º de enero de 2008, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), sin perjuicio de lo establecido en el primer aparte del artículo 5º de las presentes Normas.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 3 de abril de 2008.

Comuníquese y publíquese,  
José Ferrer Nájera  
Presidente (E) del Banco Central  
de Venezuela

Elías Ejleri Abraham  
Presidente del Instituto Nacional  
de Estadística

# MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA FINANZAS, PARA LA ALIMENTACION Y PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS. RESOLUCIÓN DM/Nº \_\_\_\_\_- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/Nº \_\_\_\_\_- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/Nº 090/2008. Caracas, 03 de abril de 2008.

197º y 149º

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en ejercicio de las competencias atribuidas en los numerales 12 del artículo 9; 1 del artículo-14; 1, 2 y 14 del artículo 26 del Decreto Nº 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, concatenado con los numerales 9 y 12 de los artículos 4 y 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, y con el artículo 19 del Arancel de Aduanas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.774 Extraordinario, de fecha 28 de junio de 2005; estos Despachos,

## RESUELVEN

Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Anexo II del Decreto Nº 3.679 de fecha 30 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.774, Extraordinario, de fecha 28 de junio de 2005, el cual fuera incorporado mediante Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para las Finanzas y para la Alimentación DM/Nº 0021 y DM/Nº 0021, de fecha 22 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.876 de fecha 22 de febrero de 2008; modificación que se efectúa en los siguientes términos:

Artículo 3. Para la exportación de las mercancías clasificadas en las subpartidas indicadas a continuación, se deberá exigir, junto con la Declaración de Aduanas, el **CERTIFICADO DE DEMANDA INTERNA SATISFECHA**, emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación:

Código (1)	Descripción de las Mercancías (2)
---------------	--------------------------------------

## 01.02 ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.

0102.10.00 - Reproductores de raza pura

0102.90 - Los demás:

0102.90.10 - - Para lidia

0102.90.90 - - Los demás

## 01.03 ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.

0103.10.00 - Reproductores de raza pura

- Los demás:

0103.91.00 - - De peso inferior a 50 kg

0103.92.00 - - De peso superior o igual a 50 kg

## 01.04 ANIMALES VIVOS DE LOS ESPECIES OVINA O CAPRINA.

0104.10 - De la especie ovina:

0104.10.10 - - Reproductores de raza pura

0104.10.90 - - Los demás

0104.20 - De la especie caprina: